



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA LOS PRECIOS AL PÚBLICO PARA FOTOCOPIAS, COPIAS DE PLANOS, FOTOPLANOS, IMPRESIONES, NORMAS TÉCNICAS Y SEGUNDOS ORIGINALES EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ-ESP

El Gerente de Tecnología de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá-ESP, en uso de sus atribuciones reglamentarias, en especial la conferida en la Resolución No. 0196 de 7 de abril de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Que el artículo 29 ibidem, que se refiere a reproducción de documentos, establece en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas".

Que el Decreto 103 de 2015 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*" en el artículo 21 contempla el deber de las entidades públicas de motivar, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado".

Que la Dirección de Planeación y Control de Rentabilidad, Gastos y Costos realizó el estudio de los valores a cobrar por reproducción de la información de que trata esta Resolución mediante memorando interno No 1210001-2018-0274 febrero 26 de 2018.

Que de acuerdo con las normas mencionadas en necesario establecer el costo de reproducción de los documentos a que se refiere esta resolución, con base en los precios del mercado, que no tenga el carácter de reservada o confidencial.

Que en merito expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar los precios al público para fotocopias, copias de planos, fotoplanos, impresiones, normas técnicas y segundos originales de los documentos que reposan en la



Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá-ESP, que no tenga el carácter de reservada o confidencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cobro por concepto de fotocopias de documentos que no sean copias de planos, se realizará en los casos en que el número solicitado sea superior a veinte (20) páginas.

ARTÍCULO TERCERO: La información que se solicite, podrá suministrarse a través de diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, memorias USB, disco compacto, DVD y otros medios que permitan su reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública, excepto los casos en los que no se pueda digitalizar a través de los medios descritos.

ARTÍCULO CUARTO: El trámite correspondiente al cobro de fotocopias de documentos, copias de planos, estudios e informes técnicos, entre otros, que no tengan el carácter de reservados o clasificados, será el siguiente:

- a) Solicitud escrita mediante formato establecido por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá-ESP.
- b) Pagar el material solicitado mediante consignación en la cuenta corriente del Banco Popular No 025050204.
- c) El recibo electrónico de la venta tiene un día de vigencia, en caso de no pagarlo en la fecha de su expedición, el interesado deberá acercarse nuevamente al Centro de Información Técnica Empresarial CITE-PLANOTECA, solicitando un nuevo recibo de caja.
- d) La entrega del material solicitado se hará en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del día de presentación en original del recibo pago y la firma del acuerdo de confidencialidad de la información solicitada (si aplica).
- e) El Peticionario tendrá un plazo máximo para recoger el material solicitado de quince (15) días hábiles siguientes a la entrega del recibo de pago y la firma del acuerdo de confidencialidad (si aplica); después de ese tiempo la EAB-ESP no se hace responsable del material solicitado.
- f) En el evento que el interesado no pueda retirar el material solicitado, podrá autorizar por escrito a un tercero acompañando la fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos, datos, estudios técnicos, planos y toda la información que pueda contener los medios análogos y físicos relacionados en la presente resolución, son propiedad de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá-ESP en calidad de productor o custodia de la misma, y en consecuencia se encuentra protegidos por las leyes de propiedad intelectual vigentes en Colombia, así como convenios y tratados internacionales aplicables a la materia.

En la medida de lo anterior el receptor de la información se obliga a no exportar, reproducir o comercializar los archivos y/o datos suministrados que se encuentren protegidos por las leyes de propiedad intelectual.

ARTÍCULO SEXTO: Los precios de los productos ofrecidos por el Centro de Información Técnica Empresarial CITE-PLANOTECA de la EAB-ESP, son los siguientes:

CODIGO	PRODUCTOS	TOTAL SIN IVA	ENTREGA MATERIAL
650220	NORMAS TECNICAS DE DISEÑO	\$ 146.113	ELECTRONICO
650221	NORMAS TECNICAS DE CONSTRUCCION	\$ 127.851	ELECTRONICO
650222	NORMAS TECNICAS DE GEOTECNIA	\$ 91.321	ELECTRONICO
650223	NORMAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO	\$ 91.321	ELECTRONICO
650224	NORMAS TECNICAS DE NORMALIZACION	\$ 36.528	ELECTRONICO
650225	NORMAS TECNICAS DE PRODUCTOS	\$ 321.451	ELECTRONICO
650226	TODAS LAS NORMAS	\$ 547.930	ELECTRONICO
650227	NORMAS INDIVIDUALES	\$ 26.700	ELECTRONICO
650376	Serv. Fotocop Orig dife Cartas Of Inter	\$ 106	FISICO O ELECTRONICO
650377	Serv.Fotocopias Orig difer Cartas Of Ext	\$ 162	FISICO O ELECTRONICO
650381	Serv.Fotoplano 70 X 100 Cm. Seg Original	\$ 21.830	FISICO O ELECTRONICO

ARTÍCULO SÉPTIMO: En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismo de reproducción.

1. En caso que los documentos a reproducir no excedan la cantidad establecida en el artículo segundo de la presente resolución.
2. Cuando se trate del requerimiento de copias de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del parágrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o investigación penal.
4. Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones

ARTÍCULO OCTAVO: En caso que el Área prestadora de servicios no reporte actualizaciones a sus tarifas, se aplicará un incremento anual correspondiente al índice de precios del consumidor (IPC) Bogotá, según reporte estadístico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)








ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 13 MAR. 2018

PEDRO BUITRAGO AGUILAR
Gerente Tecnología

Proyectó: Juan Pablo Benitez Sandoval. Dirección de Información Técnica y Geográfica DITG 
Aprobó/Revisó: Luis Humberto Jiménez Morera Director (E) Dirección de Información técnica y Geográfica DITG 
Revisó: Guillermo Obregón González. Jefe Oficina Asesoría Legal 
Patricia Isabel Dávila Lenis. Profesional Especializada Dirección de Información Técnica y Geográfica DITG 
Revisión jurídica: Pilar Vanegas Roa. Abogada Oficina Asesoría Legal 

RELACION DE PRECIOS 2022 VENTAS NO MISIONALES RESOLUCION 252 DE 2018 INCREMENTO IPC

CÓD. PRODUCTO	MATERIAL	INCREMENTO IPC	IVA 19%	VALORES TOTALES
650220	NORMA TÉCNICA DE DISEÑO	167.943	31909,17	\$ 199.852
650221	NORMA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN	146.954	27921,26	\$ 174.875
650222	NORMA TÉCNICA DE GEOTECNIA	104.966	19943,54	\$ 124.910
650223	NORMA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO	104.966	19943,54	\$ 124.910
650224	NORMA TÉCNICA DE NORMALIZACIÓN	41.986	7977,34	\$ 49.963
650225	NORMA TÉCNICA DE PRODUCTOS	369.480	70201,2	\$ 439.681
650226	TODAS LAS NORMAS	629.796	119661,2	\$ 749.457
650227	NORMA INDIVIDUAL	30.689	5830,91	\$ 36.520
650376	FOTOC. INT	121	22,99	\$ 144
650377	FOTOC. EXT	186	35,34	\$ 221
650381	PLANOS	25.091	4767,29	\$ 29.858

